	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO EMPITALITO E.S.P.	CÓDIGO: AP.JYC.FO.03 APROBADO: 10/02/2022
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 4 PAGINA: 1 de 7

RESOLUCIÓN N° 000033 de 2025
(28 ENE 2025)

POR LA CUAL SE ADOPTA LOS PLANES INSTITUCIONALES Y ESTRATEGICOS AL PLAN DE ACCIÓN DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO - EMPITALITO E.S.P. PARA LA VIGENCIA 2025

El Gerente de EMPITALITO E.S.P., en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Acuerdo del Honorable concejo Municipal No. 030 de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Pitalito – EMPITALITO E.S.P., es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, de orden municipal, dotada de autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, que tiene como objeto social la prestación, operación, administración, distribución y comercialización de los servicios públicos de alcantarillado, acueducto, aseo, entre otros.

Que, conforme al artículo 22 del Acuerdo Municipal No 030 de 2009¹, las personas que presten sus servicios a EMPITALITO E.S.P., son trabajadores oficiales; sin embargo, la Junta Directiva precisará que actividades de dirección o confianza deben ser desempeñadas por personas que tengan la calidad de Empleados Públicos, de acuerdo a la ley.

Que, el Decreto 1083 de 2015², Único Reglamentario del Sector de Función Pública, modificado por el Decreto 1499 de 2017³, desarrolló el Sistema de Gestión, creado en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015⁴. El cual integró los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad.

Que, conforme al artículo 2.2.22.3.14 del Decreto 1083 de 2015, conceptúa que:

“ARTÍCULO 2.2.22.3.14. Integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción. Las entidades del Estado, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de

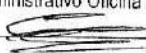
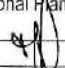
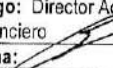
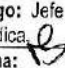
¹ “Por medio del cual se adoptan los estatutos de la empresa industrial y comercial Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Pitalito, EMPITALITO E.S.P.”.

² Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública


³ Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015

⁴ Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país”.

Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma:

Elaboró: Gloria Cristina Cardozo Gaviria Cargo: Técnico Administrativo Oficina Planeación Firma: 	Revisó: Mónica Alexandra Lagos Serrato. Cargo: Profesional Planeamiento y Control Firma: 	Revisó: Rafael Augusto Sierra Rojas Cargo: Director Administrativo y Financiero Firma: 	Revisó Aspectos Jurídicos: Magda Lizeth Ortiz Silva Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica. Firma: 
---	---	--	---

Aprobado mediante Estudio de novedad Interno N° 010 de 2022

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO EMPITALITO E.S.P.	CÓDIGO: AP.JYC.FO.03
		APROBADO: 10/02/2022
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 4
		PAGINA: 2 de 7

Planeación y Gestión, al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, deberán integrar los planes institucionales y estratégicos que se relacionan a continuación y publicarlo, en su respectiva página web, a más tardar el 31 de enero de cada año:


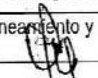
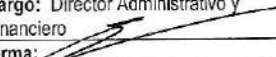
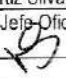
1. Plan Institucional de Archivos de la Entidad PINAR
2. Plan Anual de Adquisiciones
3. Plan Anual de Vacantes
4. Plan de Previsión de Recursos Humanos
5. Plan Estratégico de Talento Humano
6. Plan Institucional de Capacitación
7. Plan de Incentivos Institucionales
8. Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo
9. Programa de Transparencia y Ética Pública
10. Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones PETI
11. Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información
12. Plan de Seguridad y Privacidad de la Información"

Que, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 1499 de 2017, creó el Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional integrado por las entidades y organismos que, por su misión, tienen a cargo funciones transversales de gestión y desempeño a nivel nacional y territorial, instancia a la cual le corresponde, entre otras funciones, proponer políticas, normas, herramientas, métodos y procedimientos en materia de gestión y desempeño institucional, presentar al Gobierno Nacional recomendaciones para la adopción de políticas, Estrategias o acciones para mejorar la gestión y el desempeño institucional de las entidades y organismos del Estado y proponer estrategias para la debida operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.


Que, el decreto 1083 de 2015, modificado por el decreto 1499 de 2017 artículo 2.2.22.3.8, establece que:

"ARTÍCULO 2.2.22.3.8. Comités Institucionales de Gestión y Desempeño. En cada una de las entidades se integrará un Comité Institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal."

Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma:

Elaboró: Gloria Cristina Cardozo Gaviria	Revisó: Mónica Alexandra Lagos Serrato.	Revisó: Rafael Augusto Sierra Rojas	Revisó Aspectos Jurídicos: Magda Lizeth Ortiz Silva
Cargo: Técnico Administrativo Oficina Planeación	Cargo: Profesional Planeamiento y Control	Cargo: Director Administrativo y Financiero	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica
Firma: 	Firma: 	Firma: 	Firma: 

Aprobado mediante Estudio de novedad Interno N° 010 de 2022

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS		CÓDIGO: AP.JYC.FO.03
	DOMICILIARIOS DE PITALITO EMPITALITO E.S.P.		APROBADO: 10/02/2022
	RESOLUCIÓN		VERSIÓN: 4
			PAGINA: 3 de 7

Que, el artículo 2.8.2.5.8. Del Decreto 1080 de 2015⁵, incluye dentro de los instrumentos archivísticos para la gestión documental el Plan Institucional de Archivos PINAR; aunado que, en el artículo 2.8.2.5.10. Señala que todas las entidades del Estado deben formular un Programa de Gestión Documental (PGD), a corto, mediano y largo plazo, como parte del Plan Estratégico Institucional y del Plan de Acción Anual, el cual debe ser publicado dentro de los siguientes treinta (30) días posteriores a su aprobación por parte del Comité de Desarrollo Administrativo, hoy Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

Que, el Plan de Acción, recoge los requerimientos de todas las políticas, estrategias e iniciativas de Gobierno en materia de Gestión y desempeño Institucional, sin desconocer que muchas de ellas poseen metodologías e instrumentos propios. Por lo tanto, a través de una planeación integral, se busca orientar las capacidades de las entidades hacia el logro de los resultados, simplificar y racionalizar la gestión de las entidades en lo referente a la generación y presentación de planes, reportes e informes.

Que, el Decreto 1078 de 2015⁶ contempló en el artículo 2.2.9.1.2.2, los instrumentos para implementar la Estrategia de Gobierno en Línea, dentro de los cuales se exige la elaboración por parte de cada entidad de un Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (PETI), de un Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información y el Plan de Seguridad y Privacidad de la Información.

Que, el Decreto 1082 De 2015⁷, y en su artículo 2.2.1.1.4.3., establece que las entidades estatales deben publicar su Plan anual de Adquisiciones y sus actuaciones, en su página web y en el SECOP.

Que, la ley 1474 de 2011⁸ en el artículo 74 señala que todas las entidades del estado a más tardar el 31 de enero de cada año, deben PUBLICAR EN SU RESPECTIVA PAGINA WEB el plan de acción para el año siguiente, en el cual se especificaran los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión.


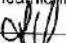
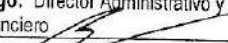
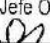
⁵ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura

⁶ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones


⁷ Esta versión incorpora las modificaciones introducidas al decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional a partir de la fecha de su expedición.

⁸ Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma:

Elaboró: Gloria Cristina Cardozo Gaviria	Revisó: Mónica Alexandra Lagos Serrato.	Revisó: Rafael Augusto Sierra Rojas	Revisó Aspectos Jurídicos: Magda Lizeth Ortiz Silva
Cargo: Técnico Administrativo Oficina Planeación	Cargo: Profesional Planeamiento y Control	Cargo: Director Administrativo y Financiero	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica
Firma: 	Firma: 	Firma: 	Firma: 

Aprobado mediante Estudio de novedad Interno N° 010 de 2022

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO EMPITALITO E.S.P.	CÓDIGO: AP.JYC.FO.03
		APROBADO: 10/02/2022
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 4
		PAGINA: 4 de 7

Que, el artículo 31 Ley 2195 de 2022, modificó el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011⁹, el cual establece que:

“Cada entidad del orden nacional, departamental y municipal, cualquiera que sea su régimen de contratación, deberá implementar Programas de Transparencia y Ética Pública con el fin de promover la cultura de la legalidad e identificar, medir, controlar y monitorear constantemente el riesgo de corrupción en el desarrollo de su misionalidad. (...)”

Que, el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, enlista algunas de las acciones que deben contener los Programas de Transparencia y Ética Pública, las cuales se pueden agrupar en cuatro temáticas: (1) la administración de riesgos, (2) la construcción de redes y el fortalecimiento de la articulación; (3) la promoción de una cultura de la legalidad y la construcción de un Estado Abierto; (4) las demás iniciativas adicionales que las entidades adopten.

Que, la ley 909 de 2004¹⁰ en el numeral 2, literales a) y b) del artículo 15 y en el numeral 1 del artículo 17 señala que las entidades deberán formular y adoptar anualmente los planes estratégicos de talento humano, anual de vacantes y de previsión de recursos humanos, sin consagrar fecha para el efecto.

Que, el artículo 3 del Decreto ley 1567 de 1998¹¹ establece sobre el Sistema Nacional de Capacitaciones y las entidades públicas, lo siguiente:

“ARTÍCULO 3º. Componentes del Sistema. El sistema está integrado por los componentes que se relacionan a continuación:

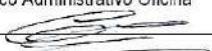
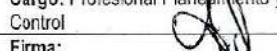
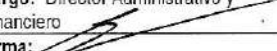
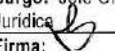
a. Disposiciones Legales. El conjunto de disposiciones legales relacionadas con la materia delimita las competencias y responsabilidades y constituye el marco jurídico que facilita la coordinación de acciones. La capacitación de los empleados se rige por las disposiciones del presente Decreto - Ley y por los decretos reglamentarios que expida el Gobierno Nacional, así como por los actos administrativos emanados de cada entidad, en concordancia con las leyes generales de educación y de educación superior, con las disposiciones reglamentarias de éstas, así como con las normas sobre organización y funcionamiento de la administración pública, sobre carrera administrativa y administración de personal;


⁹ Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

¹⁰ Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones.

¹¹ Por el cual se crea el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado.

Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma:

Elaboró: Gloria Cristina Cardozo Gaviria	Revisó: Mónica Alexandra Lagos Serrato.	Revisó: Rafael Augusto Sierra Rojas	Revisó Aspectos Jurídicos: Magda Lizeth Ortiz Silva
Cargo: Técnico Administrativo Oficina Planeación	Cargo: Profesional Planeamiento y Control	Cargo: Director Administrativo y Financiero	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica
Firma: 	Firma: 	Firma: 	Firma: 

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO EMPITALITO E.S.P.	CÓDIGO: AP.JYC.FO.03
		APROBADO: 10/02/2022
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 4
		PAGINA: 5 de 7

b. *Plan Nacional de Formación y Capacitación. El Gobierno Nacional, mediante el Plan Nacional de Formación y Capacitación, orientará la formulación de los planes institucionales que deben elaborar las entidades públicas. El Plan tiene por objeto formular la política en la materia, señalar las prioridades que deberán atender las entidades públicas y establecer los mecanismos de coordinación, de cooperación, de asesoría, de seguimiento y de control necesarios;*

c. *Planes Institucionales. Con el propósito de organizar la capacitación internamente, cada entidad formulará con una periodicidad mínima de un año su plan institucional de capacitación.*

Este deberá tener concordancia con los parámetros impartidos por el Gobierno Nacional a través del Plan Nacional de Formación y Capacitación, con los principios establecidos en el presente Decreto - Ley y con la planeación institucional. Para ello las entidades podrán solicitar asesoría de la Escuela Superior de Administración Pública y el Departamento Administrativo de la Función Pública, entidad ésta que podrá revisar los planes, hacerles las observaciones que considere pertinentes y ordenar los ajustes que juzgue necesarios, los cuales serán de forzosa aplicación. La Comisión de Personal participará en la elaboración del plan y vigilará su ejecución.



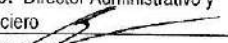
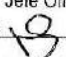
d. *Recursos. Cada entidad contará para la capacitación con los recursos previstos en el presupuesto, así como sus propios recursos físicos y humanos, los cuales debe administrar con eficiencia y transparencia, estableciendo mecanismos que permitan compartirlos con otros organismos para optimizar su impacto. El Departamento Administrativo de la Función Pública apoyará la búsqueda de mecanismos de coordinación y de cooperación institucional que hagan posible utilizar con mayor eficiencia los recursos disponibles para hacer capacitación en las entidades del Estado.*

e. *Organismos. Además de sus responsabilidades desde el punto de vista de su propia gestión interna, las siguientes entidades tienen atribuciones especiales en relación con el sistema de capacitación:*


(...)

3. **Entidades.** *Cada entidad tiene el deber de ejecutar internamente las políticas impartidas por el Gobierno Nacional, formular los planes internos y participar en programas conjuntos con otros organismos para optimizar el uso de los recursos."*

Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma:

Elaboró: Gloria Cristina Cardozo Gaviria	Revisó: Mónica Alexandra Lagos Serrato	Revisó: Rafael Augusto Sierra Rojas	Revisó Aspectos Jurídicos: Magda Lizeth Ortiz Silva
Cargo: Técnico Administrativo Oficina Planeación	Cargo: Profesional Planeamiento y Control	Cargo: Director Administrativo y Financiero	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica
Firma: 	Firma: 	Firma: 	Firma: 

Aprobado mediante Estudio de novedad Interno N° 010 de 2022

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO EMPITALITO E.S.P.	CÓDIGO: AP.JYC.FO.03
		APROBADO: 10/02/2022
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 4
		PAGINA: 6 de 7

Que, de igual manera en el artículo 34 del Decreto ley 1567 de 1998, señala que el jefe de cada entidad deberá adoptar y desarrollar internamente planes anuales de incentivos institucionales, de acuerdo con la ley y los reglamentos, sin indicar plazo para su adopción.

Que, el decreto 1072 de 2015¹² en el artículo 2.2.4.6.8 numeral 7 consagra que los empleadores deben desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), sin indicar plazo para su adopción.

Que, en cumplimiento de los preceptos citados la Empresa de Servicios Públicos domiciliarios de Pitalito EMPITALITO E.S.P. elaboró el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2025, Plan de Previsión de Recursos Humanos, Plan Estratégico de Talento Humano, Plan Institucional de Capacitación, Plan de Bienestar e Incentivos Institucionales, Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo, Programa de Transparencia y Ética Pública, Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones PETI, Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información, Plan de Seguridad y Privacidad de la Información, los cuales adopta al plan de acción institucional para la vigencia 2025 de acuerdo con las apropiaciones presupuestales de la vigencia, por lo que se hace necesario adoptarlos y publicar dichos planes.

En mérito de lo expuesto,




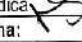
RESUELVE:


ARTÍCULO 1: ADOPTAR en el marco del modelo integrado de planeación y gestión – MIPG, el artículo 74 de la ley 1474 de 2011, intégrese los siguientes planes institucionales estratégicos y programas al Plan de Acción:

1. Plan de Acción Institucional
2. Plan Institucional de Archivo
3. Plan Anual de Adquisiciones.
4. Plan de Previsión de Recursos Humanos.
5. Plan Estratégico de Talento Humano.
6. Plan Institucional de Capacitación.
7. Plan de Bienestar e Incentivos Institucionales.

¹² Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo

Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma:

Elaboró: Gloria Cristina Cardozo Gaviria	Revisó: Mónica Alexandra Lagos Serrato.	Revisó: Rafael Augusto Sierra Rojas	Revisó Aspectos Jurídicos: Magda Lizeth Ortiz Silva
Cargo: Técnico Administrativo Oficina Planeación	Cargo: Profesional Planeamiento y Control	Cargo: Director Administrativo y Financiero	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica
Firma: 	Firma: 	Firma: 	Firma: 

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS	CÓDIGO: AP.JYC.FO.03
	DOMICILIARIOS DE PITALITO EMPITALITO E.S.P.	APROBADO: 10/02/2022
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 4
		PAGINA: 7 de 7

8. Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo.
9. Programa de Transparencia y Ética Pública.
10. Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - PETI.
11. Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información.
12. Plan de Seguridad y Privacidad de la Información.
13. Programa de Responsabilidad Social
14. Matriz de Riesgos

ARTÍCULO 2: INTEGRENSEN al Plan de Acción Institucional, los planes y programas descritos en el artículo primero del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3: Los planes y programas se darán a conocer a todos los servidores públicos, terceros y ciudadanía a través del portal web de la entidad www.empitalito.gov.co, siguiendo los lineamientos legales plasmados en el considerando.

ARTÍCULO 4: Será de obligatoria aplicabilidad para todos los servidores públicos, contratistas, terceros y ciudadanía, dar cumplimiento en su totalidad a los planes en mención.

ARTÍCULO 5: Delegar en los jefes de cada área y/o proceso la vigilancia del cumplimiento de los objetivos que sean de su responsabilidad, así como la modificación de los planes adoptados por EMPITALITO E.S.P, cuando las circunstancias lo ameriten, debiendo informar el estado de ejecución a la oficina de Planeación, o Dirección administrativa, o en su defecto al responsable del proceso, quien a su vez presentará los informes del avance trimestralmente.

ARTÍCULO 6: VIGENCIA la presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.


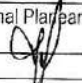
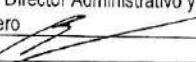

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

28 ENE 2025


CAROLINA CALDERON VALDERRAMA
 Gerente

Proyectó: Rosa Isabel Muñoz Espinosa / Judicante

Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma:

Elaboró: Gloria Cristina Cardozo Gaviria	Revisó: Mónica Alexandra Lagos Serrato.	Revisó: Rafael Augusto Sierra Rojas	Revisó Aspectos Jurídicos: Mágda Lizeth Ortiz Silva
Cargo: Técnico Administrativo Oficina Planeación	Cargo: Profesional Planeamiento y Control	Cargo: Director Administrativo y Financiero	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica
Firma: 	Firma: 	Firma: 	Firma: 

Aprobado mediante Estudio de novedad Interno N° 010 de 2022